

# MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3049-2018

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 18 DE OCTUBRE DE 2018

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN  
ENGARGADO DEL DESPACHO

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Dirección de Informática (DINFO)** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: **DINFO-69-2018-C**, suscrito el **20 de septiembre de 2018**, por el **Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes**, en calidad de Director de la **Dirección de Informática (DINFO)**, en representación del Ministerio de Educación y el **Ingeniero Francisco Rafael Moralejo Aycinena**, en calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada: **SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN PARA VIRTUALIZACIÓN DE REDES, COMPATIBLE CON LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN ACTUAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITADO POR DINFO**, adjudicado a dicha entidad, dentro del proceso identificado como **C-032/2018-MINEDUC**.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Ministerial número 2950-2018, de fecha 9 de octubre de 2018.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Se aprueba el Contrato Administrativo número: **DINFO-69-2018-C**, suscrito el **20 de septiembre de 2018**, por el **Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes**, en calidad de Director de la **Dirección de Informática (DINFO)**, en representación del Ministerio de Educación y el **Ingeniero Francisco Rafael Moralejo Aycinena**, en calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada: **SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN PARA VIRTUALIZACIÓN DE REDES, COMPATIBLE CON LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN ACTUAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITADO POR DINFO**, adjudicado a dicha entidad, dentro del proceso identificado como **C-032/2018-MINEDUC**, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos Vigente **2018-1113-0008-102-01-00-000-002-158-0101-11000-0000-0000**, por un monto de **OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q.802,286.23)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

*[Handwritten signature in blue ink]*

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA



*[Handwritten signature in blue ink]*

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJIA  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



269

Guatemala, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2950-2018**

Guatemala, 09 de octubre de 2018

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en cada Ministerio de Estado habrá un Viceministro, quien debe ostentar las mismas calidades que el Ministro.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley del Organismo Ejecutivo prescribe que en caso de ausencia temporal el Ministro puede ser sustituido por el Viceministro con mayor antigüedad en el cargo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministro de Educación estará ausente del país a partir del día diez hasta el día dieciocho de octubre del año en curso, circunstancia que impone la designación del Viceministro para que lo sustituya.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Designar al Viceministro Magister Artium Héctor Alejandro Canto Mejía, para que sustituya al Ministro de Educación durante el período de ausencia, comprendido del día diez hasta el día dieciocho de octubre del año en curso, debiendo ejercer las funciones constitucionales y legales que le corresponden.

**ARTÍCULO 2.** El presente acuerdo empezará a regir al producirse la ausencia del Ministro de Educación.

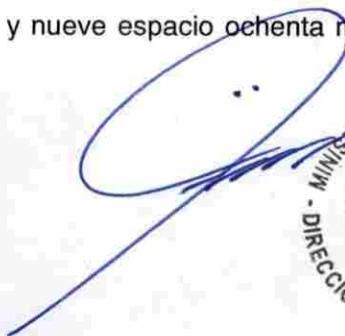
**COMUNÍQUESE.**

**OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS**



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DINFO-69-2018-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **MARIO ALFREDO CERNA YANES**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos treinta y tres espacio setenta y ocho mil seiscientos sesenta espacio dos mil ciento uno (1833 78660 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA (DINFO)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero cero catorce guion dos mil diecisiete (DIREH-0014-2017), de fecha dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) y de la certificación del acta número cero dos guion dos mil diecisiete (02-2017), de fecha dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017), asentada en el folio número ciento treinta y cinco (135) del Libro de Actas de hojas movibles número L dos dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte, el Ingeniero **FRANCISCO RAFAEL MORALEJO AYCINENA**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos noventa y nueve espacio ochenta mil trescientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2599 80331 0101)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

26de

extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada: **SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017) por la Notaria Laura Esperanza Ordoñez Rodas e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos quince mil quinientos veinticuatro (515524), Folio cuarenta y uno (41), del Libro cuatrocientos cuarenta y ocho (448) de Auxiliares de Comercio, con fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número veinte mil setenta y cuatro (20074), Folio setenta y cuatro (74), Libro noventa y tres (93) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y siete guion nueve (594167-9) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **SEGA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número ciento treinta y tres mil doscientos diez (133210), Folio doscientos diecisiete (217), del Libro ciento seis (106) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la décima (10ª) avenida, treinta guion cincuenta y siete (30-57), zona cinco (5), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto

  
  
2/9

 **SEGA, S. A.**  
10a. Av. 30-57, Zona 5  
PBX: 2384-5870 Y 2384-5888  
FAX: 22323880, Guatemala, C. A.



265

número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil quinientos quince guion dos mil dieciocho (2515-2018), de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-032/2018-MINEDUC**, NOG: **8442215**. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN PARA VIRTUALIZACIÓN DE REDES, COMPATIBLE CON LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN ACTUAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITADO POR DINFO**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q.802,286.23)**, y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República.




264

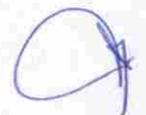
**CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato.

**QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", en un solo pago de forma vencida, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso.

**B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil dieciocho guion un mil ciento trece guion cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2018-1113-0008-102-01-00-000-002-158-0101-11000-0000-0000) en la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto.

**SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas, establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo contratado por "EL MINISTERIO" consiste en la adquisición de **DIECISÉIS (16) LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE**

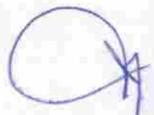




243

**REDES Y SEGURIDAD**, marca: **VMWare**, licenciamiento **NSX Data Center Advanced**, para el mismo número de procesadores físicos, en su última versión disponible al momento de la entrega, con un período de validez perpetuo de las licencias y con derecho a actualizaciones, directamente del fabricante, por un período mínimo de un (1) año. "LA CONTRATISTA" hará la instalación y configuración del software adquirido dentro del plazo ofertado. **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:** Con la contratación se ofreció una metodología respaldada por el fabricante, que permitirá transmitir los conocimientos y habilidades necesarias para tres (3) personas de la Dirección de Informática (DINFO), para que puedan instalar, configurar y administrar el software adquirido junto con las características adicionales incluidas en el licenciamiento, brindando el material técnico oficial. Esta transferencia de conocimientos permitirá posteriormente tomar los exámenes de certificación del fabricante. **SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA:** La contratación incluye además, asistencia técnica del fabricante del software por un (1) año, con cobertura de lunes a viernes, en horario de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00). También asistencia técnica local en actualizaciones y procesos de migración del software adquirido, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con atención de consultas telefónicas en cantidad ilimitada. En caso de emergencia, el tiempo de respuesta será menor a dos (2) horas. **ENTREGABLES:** "LA CONTRATISTA" entregará Certificado de Licenciamiento vigente a partir de la fecha de la recepción, con el período de cobertura del soporte. Sin perjuicio de lo antes indicado, deberá cumplir sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con todas las demás características, especificaciones, capacidades y condiciones ofertadas y requeridas dentro de las bases del proceso adjudicado. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo

262

Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en la Planta Central de "EL MINISTERIO" situado en sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, específicamente en las oficinas de la Dirección de Informática ubicadas en la sala número diecisiete (17) del edificio uno (1), directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y





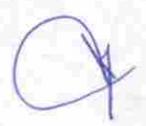


261

que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS**




**SEGA, S. A.**  
10a. Av. 30-57, Zona 5  
PBX: 2384-5870 Y 2384-5888  
FAX: 22323880, Guatemala, C. A.



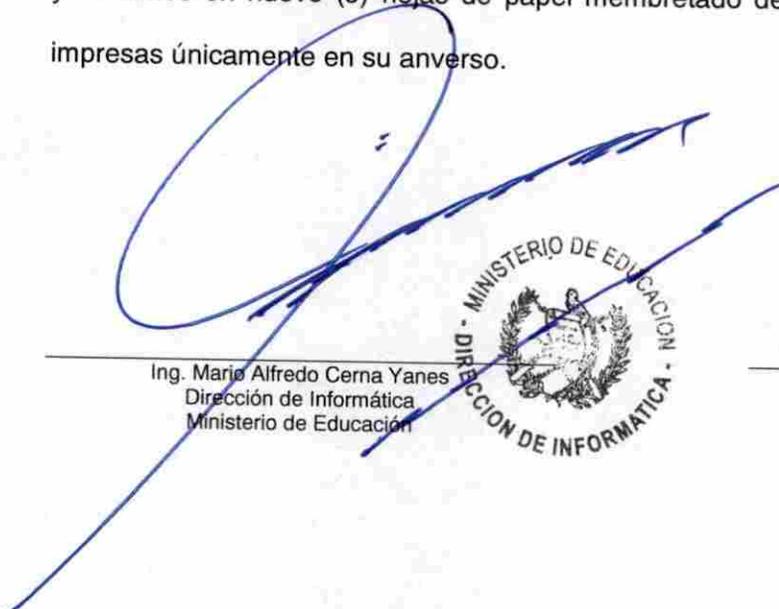
**LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Francisco Rafael Moralejo Aycinena, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL







MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Ing. Mario Alfredo Cerna Yanes  
Dirección de Informática  
Ministerio de Educación



Ing. Francisco Rafael Moralejo Aycinena  
Gerente Administrativo y Representante Legal  
SEGA, S. A.

**SEGA, S. A.**  
10a. Av. 30-57, Zona 5  
PBX: 2384-5870 Y 2384-5888  
FAX: 22323880, Guatemala, C. A.



Guatemala, 10 de Octubre del 2018

258

Señores:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 707367

- Asegurado (Fiado): SEGA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 10 de Octubre del 2018

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado  
Carlos Fernández Gomar

Fianza recibida en DIDECO  
El día 11/10/18 hrs.  
A las 11:15 f

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 1999930 - 818174

AFIANZADORA  G&T

257

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

**POR: \*\*\*\* Q.80,228.62 \*\*\*\*\***

CLASE: C-2

POLIZA No. 707367

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON 62/100.---

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.---

Para garantizar: a nombre de SEGA, SOCIEDAD ANONIMA , el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DINFO-69-2018-C, de fecha 20 de Septiembre del 2018 QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN PARA VIRTUALIZACIÓN DE REDES, COMPATIBLE CON LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN ACTUAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITADO POR DINFO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.---

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 20 de Septiembre del 2018 al 28 de Noviembre del 2018.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de Octubre del 2018.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar  
Apoderado

Fianza recibida en DIDECO  
El día 11/10/18  
A las 11:15 hrs.  
Por 6